



Honorable Concejo Deliberante
Diamante – Entre Ríos

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N° 1445 .-

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la realización del Proyecto "Programa de Activación Sustentable (P.A.S)", en la Reserva Natural Urbana de Diamante autorizando a tal fin al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.).

ARTÍCULO 2º: Que el proyecto será desarrollado por el "D.E.M. de la Municipalidad de Diamante", la "Fundación Chacras de Buenos Aires" y la Asociación Civil "Espacio Paternal Arte y Cultura", a las que podrá adherir y participar otras instituciones u organizaciones de alianzas estratégicas en función de los objetivos que han sido esbozados en los considerandos, respetando lo establecido en la Ordenanza 1369/17.

ARTÍCULO 3º: Facúltese al D.E.M. a firmar toda documentación pertinente, y a disponer del monto de una contratación directa a los efectos de afrontar el inicio del programa durante la etapa de relevamiento ambiental y desarrollo de fondos del programa.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, 08 DE AGOSTO DE 2.018.-

FERNANDO MIGUEL PACHECO
Secretario Legislativo H.C.D.

LELIA BEATRIZ RECALDE
Presidente H.C.D.